MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE CHILE

TRANSCRIPCION RECTIFICADA

REF.: APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES 22 DIC 2014

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON 23 DIC 2014
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		04 DIC. 2014
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEPTO MINICIP.		

DIVISION JURIDICA COMITE 3 JEFE 23 DIC. 2014

DIVISION JURIDICA COMITE 3 JEFE 23 DIC. 2014

V° B° - AGCI

FISCALIA _____

DEPTO. ADM. Y FINANZ. _____

DIRECCION EJECUTIVA _____

AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE CHILE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES 24 DIC 2014

RESOLUCIÓN N° 50

Santiago, 1° de Diciembre de 2014.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III, de la Ley N° 18.989, Orgánica de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; lo prescrito en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el Año 2014; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile - AGCI – entre sus finalidades las de apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

2. Que, para el cumplimiento de sus finalidades, la AGCI tiene entre sus funciones las de determinar los planes y programas de cooperación para dar cumplimiento a las políticas gubernamentales de desarrollo, aprobando y coordinado los proyectos respectivos; administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional y posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos;

3. Que, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD - tiene como objetivos los de plantear estrategias para el desarrollo de capacidades nacionales a través de la asistencia técnica y de apoyar las políticas públicas teniendo en cuenta las prioridades de cada país. Para estos efectos, apoya y fomenta la creación de capacidades a través de seis áreas prioritarias, una de las cuales es la Cooperación Sur Sur, en especial el apoyo y fomento de la capacidad de los países para proveer esta modalidad de cooperación;

RETIRADO SIN TRAMITAR 19 DIC. 2014

RETIRADO SIN TRAMITAR

TOMADO RAZON
30 DIC. 2014
Contralor General de la República

4. Que, el PNUD viene desde hace varios años trabajando con la AGCI en la implementación de diversos proyectos cuyo objeto es el fortalecimiento institucional de la Agencia, bajo los objetivos comunes de fortalecer el rol de Chile como país cooperante, demostrando que el trabajo conjunto y colaborativo presenta claras ventajas comparativas para ambas instituciones en la materia;

5. Que, la cooperación internacional actualmente es un instrumento de la política exterior del Gobierno chileno, que debe estar estrechamente coordinado con las prioridades y lineamientos estratégicos fijados por ésta. En este mismo sentido, el creciente rol de nuestro país como donante de cooperación internacional, en especial en su modalidad Sur Sur, conlleva desafíos importantes en cuanto a los objetivos estratégicos que deben orientar las labores de la AGCI.

6. Que, lo anterior demanda llevar adelante un proceso de reflexión y discusión que permita a la AGCI contar con una Política de Cooperación Técnica Internacional claramente definida y en sintonía con la política exterior del país, como asimismo, con una Estrategia Plurianual en este ámbito, para el Programa de Cooperación Técnica ente Países en Desarrollo, en adelante "el Programa CTPD", que permita alcanzar los objetivos trazados.

7. Que, la personería de don Antonio Molpeceres para representar al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en su calidad de Coordinador Residente de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la República de Chile y Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la República de Chile, consta en carta oficial del Secretario General de Naciones Unidas, Sr Ban Ki-Moon de fecha 20 de enero de 2012; en carta oficial de la Administradora del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Sra. Helen Clark, ambas dirigidas al Presidente de la República.

8. Que, teniendo en consideración lo expresado y en el ámbito de sus respectivas competencias, la AGCI y el PNUD han aunado sus esfuerzos para implementar el Proyecto *"Apoyo al Diseño de una Política y Estrategia de Cooperación Técnica Internacional de Chile para el Período 2015-2018"*, en adelante también denominado "el Proyecto", a través de la suscripción del convenio de colaboración y transferencia de fondos que por la presente resolución se aprueba.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos suscrito el 12 de noviembre de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI)

Y

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

En Santiago, a 12 de noviembre del año 2014, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, en adelante denominada indistintamente **"la AGCI"** o **"la Agencia"**, RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**, en adelante también denominado **"el PNUD"**, RUT N° 69.500.900-3, representado por su Representante Residente, don **ANTONIO MOLPECERES**, ambos domiciliados en calle Dag Hammarskjöld N° 3241, comuna de Vitacura, Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos:

Considerando:

1. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile - AGCI -**, de conformidad con las disposiciones de su Ley Orgánica N° 18.989, es un órgano público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional. Para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la **Agencia**, entre otras, las funciones de determinar los planes y programas de cooperación para dar cumplimiento a las políticas gubernamentales de desarrollo, aprobando y coordinado los proyectos respectivos; administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional y posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos;

2. Que, el **Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD -** tiene como objetivos plantear estrategias para el desarrollo de capacidades nacionales a través de la asistencia técnica y el apoyo a las políticas públicas teniendo en cuenta las prioridades de cada país. Para estos efectos, apoya y fomenta la creación de capacidades a través de seis áreas prioritarias, una de las cuales es la Cooperación Sur Sur, en especial el apoyo y fomento de la capacidad de los países para proveer esta modalidad de cooperación;

3. Que, el **PNUD** viene desde hace varios años trabajando con **la Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, en la implementación de diversos proyectos con resultados relevantes, en relación con el fortalecimiento institucional de la **AGCI**, bajo el amparo de los objetivos comunes de fortalecer el rol de Chile como país cooperante, demostrando que el trabajo conjunto y colaborativo presenta claras ventajas comparativas para ambas instituciones en la materia;

4. Que, la cooperación internacional actualmente es un instrumento de la política exterior del Gobierno chileno, que debe estar estrechamente coordinado con las prioridades y lineamientos estratégicos fijados por ésta. En este mismo sentido, el creciente rol de nuestro país como donante de cooperación internacional, conlleva desafíos importantes en cuanto a los objetivos estratégicos que deben orientar las labores de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, organismo público encargado de ejecutar las acciones de Cooperación Sur Sur, Bilateral y Triangular, en países de América Latina y el Caribe, y de perfeccionamiento de capital humano avanzado en Chile.

5. Que, lo anterior demanda llevar adelante un proceso de reflexión y discusión que permita a la **AGCI** contar con una Política de Cooperación Técnica Internacional claramente definida y en sintonía con la política exterior del país, como asimismo, con una Estrategia Plurianual para el Programa de Cooperación Técnica ente Países en Desarrollo, en adelante "Programa CTPD", que permita alcanzar los objetivos trazados.

6. Que, teniendo en consideración lo expresado y en el ámbito de sus respectivas competencias, la **AGCI** y el **PNUD** han aunado sus esfuerzos para implementar el **Proyecto *"Apoyo al Diseño de una Política y Estrategia de Cooperación Técnica Internacional de Chile para el Período 2015-2018"***, en adelante también denominado "el Proyecto", a través de la suscripción del presente convenio de colaboración y transferencia de fondos.

PRIMERO: OBJETIVO Y PROPÓSITOS DEL PROYECTO.

De conformidad con el documento denominado "Plan de Iniciación", que se adjunta como Anexo al presente instrumento y que los comparecientes declaran conocer y aceptar para todos los efectos, el Proyecto - materia del presente convenio – tiene por objetivo principal el fortalecimiento de la capacidad de nuestro país para proveer Cooperación Sur Sur, mediante el mejoramiento de la institucionalidad de cooperación internacional y de los procedimientos involucrados.

Para estos efectos, el Proyecto persigue como propósito apoyar a la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** en su proceso de discusión estratégica, a través del acompañamiento en la elaboración de una propuesta de Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional y de una Estrategia para el Programa CTPD para el período 2015-2018, con la finalidad de contar con documentos normativos que orienten el accionar de la **AGCI**, en concordancia con los objetivos de la política exterior chilena y de acuerdo al nuevo rol que Chile ha adquirido como donante emergente de cooperación internacional.

SEGUNDO: **OBLIGACIONES DE LA AGCI.**

La **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, asume los siguientes compromisos en virtud del presente Convenio:

1. Transferir al **PNUD** la suma de **US$ 41.528.- (cuarenta y un mil quinientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América)**, en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, en una sola cuota, tan pronto entre en vigencia el presente convenio.

   Los recursos que se transfieran por la **Agencia** al **PNUD** de conformidad con lo prescrito en el párrafo precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades, productos o ítems señalados en el "Plan de Iniciación" que como Anexo se adjunta al presente instrumento.

2. Aprobar el Informe Final que el **PNUD** debe presentar a la **AGCI**, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena de este Convenio.

TERCERO: **OBLIGACIONES DEL PNUD.**

Para la completa y exitosa ejecución del Proyecto, el **PNUD** asume los siguientes compromisos en virtud del presente Convenio:

1. Ejecutar el Proyecto de conformidad con lo establecido en el "Plan de Iniciación" que como Anexo se adjunta al presente convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos, responsabilizándose por la buena ejecución del mismo, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

2. Proponer una Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional y de la Estrategia para el Programa CTPD para el período 2015-2018.

3. Contar o contratar, para la elaboración de una propuesta de Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, con/la asesoría de un/a experto/a en cooperación internacional, que realice el apoyo y seguimiento de las discusiones que se generen en el Comité de Expertos, con el fin de recabar insumos que permitan a la **AGCI** redactar el documento definitivo de Política, como asimismo, para la elaboración del Borrador de la Estrategia para el Período 2015-2018, con los insumos aportados por el Comité de Expertos. Este último documento, deberá contener, entre otros, los siguientes elementos:

   - Principios rectores de la Cooperación Técnica Internacional chilena;
   - Objetivos estratégicos del Programa CTPD;
   - Prioridades temáticas y geográficas;
   - Diagnóstico de las áreas de oferta y demanda de cooperación;
   - Lineamientos e instrumentos para el seguimiento y evaluación.

4. Realizar las acciones para la discusión y preparar los informes que permitan apoyar a la **AGCI** en el caso que la definición de la política nacional de Cooperación Técnica Internacional requiera de cambios organizacionales o del desarrollo de determinados procesos.

5. Desarrollar el diagnóstico y el programa de generación de las capacidades de la **AGCI**, para lo cual el **PNUD** deberá contratar consultores y servicios ad-hoc.

6. Gestionar el "Plan de Iniciación" que como Anexo se adjunta a este instrumento, por la Oficina del **PNUD** en Chile, bajo la modalidad de ejecución directa del **Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo** (DIM), el que estará a cargo de la Unidad de Gestión y Cooperación Sur Sur.

   Para estos fines, las definiciones estratégicas del Proyecto serán decididas por el Oficial del Programa de Gobernabilidad del **PNUD**, mientras que las decisiones operativas recaerán en un miembro de la Unidad de Gestión y Cooperación Sur Sur del **PNUD**, definido para tal objetivo y cuya designación será informada a la **AGCI** al momento de la firma del presente convenio, a menos que las partes hayan decidido al respecto con anterioridad.

7. La Oficina del **PNUD** en Chile será la responsable de la implementación del Proyecto y de que éste sea debidamente identificado, formulado y evaluado de manera que cumpla con sus objetivos, como asimismo será la responsable de los productos que éste contempla. Esta Oficina participará también detectando los riesgos, convocando a distintos actores, monitoreando la ejecución, sistematizando experiencias y difundiendo las actividades y resultados del Proyecto.

8. Presentar a la **AGCI** cada (2) dos meses, informes de ejecución, que den cuenta de la marcha y desarrollo del Proyecto, el que será elaborado de acuerdo con las políticas y procedimientos del **PNUD** establecidas para estos efectos.

CUARTO: **RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El **PNUD** deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos por la **AGCI** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la cláusula segunda anterior, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de dichos recursos.

El **PNUD** deberá presentar mensualmente un reporte oficial de gastos (CDR), conjuntamente con el reporte de transacciones mensuales del Proyecto (PTD), en el cual se detallen las actividades e ítems del Proyecto respecto de cada uno de los desembolsos realizados, dentro de los primeros doce (12) días hábiles del mes siguiente al que se rinde la cuenta. Este reporte detallará la actividad o actividades a las cuales se asocian los gastos, montos en pesos y datos de la persona natural o jurídica a la cual se realizan los pagos[1].
La **AGCI** revisará estos informes dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse al **PNUD** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

El **PNUD**, por su parte, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la **AGCI**, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El hecho de no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la **AGCI**, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio en virtud del cual la **Agencia** podrá poner término anticipado al mismo cuando resulte procedente y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, los no rendidos y los saldos no ejecutados.

De no tener observaciones o haberse subsanado por el **PNUD** las observaciones o aclaraciones formuladas, la **AGCI** emitirá su conformidad al informe mensual de gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al **PNUD**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción.

---

[1] Con relación a esta materia, cabe señalar que los recursos transferidos a la organización para la implementación del Proyecto materia de este Convenio ("Plan de Iniciación") - como se refiere en el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial del 22 de enero de 1960 -SBAA-, y en el Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, del 15 de enero de 1957, entre el Gobierno de Chile y las Naciones Unidas, la OIT, la FAO la UNESCO, la OACI, la UIT y la OMM), pasan a formar parte de los fondos y haberes de la organización, y por lo tanto, su implementación está sujeta al marco regulatorio anteriormente mencionado .
En este sentido, el PNUD como órgano subsidiario de la Asamblea General de la ONU y como parte de ésta, goza de un estatus especial derivado de la Carta de la ONU, el marco legal general de la ONU, incluidas las prerrogativas e inmunidades de las que disfruta la organización con arreglo a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en 1946.

QUINTO: **COSTOS DE ADMINISTRACIÓN.**

De acuerdo con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva del **PNUD**, reflejadas en su Política de Costo de Administración de Otros Recursos, toda contribución de recursos no propios deberá estar sujeta al costo de administración del **PNUD**, la que será de un total del 7% de los recursos efectivamente administrados, reflejado en los servicios de Apoyo a la Administración General (GMS), que se compone mediante un cargo igual a un 5% de los recursos desembolsados por el Proyecto, y por los servicios de transacción que lleve a cabo el Proyecto, que serán cargados a su presupuesto, de acuerdo a las tarifas estándar de cada servicio, en un monto total que no excederá el equivalente al 2% de los recursos totales. Para el caso de los recursos propios sólo aplicará lo referente a los servicios de transacción.

SEXTO: **APLICACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO OPERACIONAL DE NACIONES UNIDAS Y EVENTUALES VARIACIONES DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA AGCI.**

El valor de toda contribución recibida por el **PNUD** en el marco de este Convenio, que se efectúe en una moneda distinta al dólar de Estados Unidos, se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de Naciones Unidas vigente en la fecha de hacerse efectivo dicho pago. Si hubiera una variación del tipo de cambio de Naciones Unidas antes de que el **PNUD** utilice el total del importe abonado, el saldo se ajustará al valor de la moneda en dicha fecha.

Si se registrara una pérdida en el valor de dichos fondos, el **PNUD** informará a la **AGCI**, con miras a determinar si se ha de aportar mayor financiación. Si no se dispusiera de dicha financiación adicional, se ajustaran las actividades al presupuesto disponible. En tanto, de existir un valor de aumento en dicho saldo, este será destinado al cumplimiento del presente Convenio para complementar las actividades del Proyecto, de común acuerdo con la **Agencia**.

SÉPTIMO: **CUENTAS Y ESTADOS FINANCIEROS.**

Todas las cuentas y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos. El tipo de cambio utilizado en cada caso corresponderá al tipo de cambio mensual fijado por Naciones Unidas. No obstante lo anterior, los pagos a los proveedores nacionales se realizarán en moneda local.

OCTAVO: **REINTEGRO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.**

El **PNUD** tendrá la obligación de reintegrar los fondos transferidos por la **AGCI**, en los siguientes casos:

a. Cuando existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio, o en el caso del término anticipado del mismo dispuesto en el párrafo cuarto de la cláusula cuarta y en la cláusula duodécima, ambas del presente instrumento.

b. Aquellos gastos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio y en el "Plan de Iniciación" que como Anexo se adjunta al mismo, o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar por el **PNUD** se realizará una vez aprobado el informe final de actividades o el informe evacuado al dar término anticipado al presente Convenio.

NOVENO: **INFORME FINAL DEL PNUD.**

El **PNUD** deberá presentar un Informe Final del Proyecto, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de que dispone para realizar las actividades contempladas en el Proyecto materia de este Convenio.

El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en el "Plan de Iniciación" adjunto como Anexo a este Convenio. En el caso que se ponga término anticipado al presente Convenio, el **PNUD** deberá presentar el Informe Final de Actividades dentro de los veinte (20) días hábiles anteriores al término del mismo.

La **AGCI** revisará el informe final dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al **PNUD** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

El **PNUD** tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la **AGCI**, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El hecho de no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la **AGCI**, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio en virtud del cual la **Agencia** podrá poner término a éste cuando resulte procedente y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

De no tener observaciones o haberse subsanado por el **PNUD** las observaciones formuladas, la **AGCI** emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al **PNUD**, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde su recepción.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO POR LAS PARTES.

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de seguimiento del Proyecto del modo que estime pertinente, para cuyos efectos podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo "Plan de Iniciación", que se adjunta al mismo. El **PNUD**, para estos fines, se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice para cumplir con el seguimiento del Proyecto.

El **PNUD**, por su parte, de conformidad con sus políticas y procedimientos de programación, efectuará el seguimiento del Proyecto, a través de los siguientes mecanismos:

- Supervisión constante de los avances del Proyecto, a cargo de un miembro de su Unidad de Gestión y Cooperación Sur Sur; y

- Supervisión periódica del Proyecto, a cargo del Oficial de su Programa de Gobernabilidad.

La **AGCI** se compromete a adoptar de todas las medidas que faciliten las actividades de seguimiento que el **PNUD** realice a través de los mecanismos singularizados en el párrafo precedente.

UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **Agencia** apruebe el Informe Final que debe presentar el **PNUD**, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena de este Convenio.

Estos plazos podrán prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos y actividades del Proyecto materia del presente Convenio, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación de este instrumento.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula cuarta de este instrumento, el presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, la cual deberá estar debidamente fundamentada y despacharse a lo menos sesenta (60) días hábiles antes de la fecha de término que se comunica.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.

c) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.

DÉCIMO TERCERO: VISIBILIDAD.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades contempladas en el Proyecto materia del presente Convenio - bajo cualquier soporte que sea utilizado - deberá incluirse en forma destacada, el logotipo institucional de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** y del **Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo**.

DÉCIMO CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del presente Convenio estará compuesta por un/a profesional del Departamento de Política y Planificación, por parte de la **AGCI**; y por un/a profesional de la Unidad de Gestión y Cooperación Sur Sur, por parte de la Oficina en Chile del **PNUD**.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que cualquiera de las partes requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, deberá presentar por escrito a la otra una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación a su tenor o contenido.

En estos casos, la decisión recaída en la solicitud de modificación deberá ser notificada por escrito a la parte solicitante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de adoptada la respectiva decisión.

DÉCIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia o reclamo que pudiera surgir en la aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf".

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don RICARDO HERRERA SALDÍAS para representar a la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto N° 171, del 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de agosto del presente año; ello en relación con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 18.989, Orgánica de la AGCI.

Por su parte, la personería de don ANTONIO MOLPECERES, Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas para la República de Chile y Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la República de Chile, consta en carta oficial del Secretario General de Naciones Unidas, Sr Ban Ki-Moon y carta oficial de la Administradora del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, ambas dirigidas al Presidente de la República.

DECIMO NOVENO: **EJEMPLARES DEL CONVENIO.**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (TyP)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

ANTONIO MOLPECERES
Representante Residente
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

2º TRANSFIÉRASE al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD -, la suma de **US$ 41.528.- (cuarenta y un mil quinientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América)**, en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio vendedor del día en que se haga efectiva la transferencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la cláusula segunda del convenio que por la presente resolución se aprueba, en la forma y condiciones en ella establecidas.

3º IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo",** del presupuesto vigente de AGCI.

4º ENVÍESE copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda y al Programa de Naciones Unidad para el Desarrollo (PNUD), para su conocimiento.,

5º ARCHÍVESE el original del Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos que por la presente resolución se aprueba y de su Anexo "Plan de Iniciación", en el Centro de Documentación del Departamento de Política y Planificación de AGCI.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (TyP)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE